

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2022-00044 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 2 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Dos (2) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (pertenencia), que presenta ARGEMIRO HERNANDEZ PUENTES a través de apoderado judicial Dr. MELVIN G. COHEN HEREIRA contra Herederos Determinados de VIOLET MARIA GARCIA DE PESCA (Q.E.P.D.) y Otros. .

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se aportó la certificación especial expedido por el Registrador del que trata el art. 375 Núm. 5º CGP.
- 2.- No se aportaron los registros civiles de las personas que serían los herederos de la señora VIOLET MARIA GARCIA DE PESCA (Q.E.P.D.)
- 3.- La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2022-00044 Verbal

Olr.